



CUT: 25791-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1202-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 22 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 25791-2023**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, por el señor **Rómulo Valdivia Núñez**, identificado con DNI N° 27690980, solicita **Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines agrícolas y Autorización de Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial** del manantial Los Gentiles, para la obtención de licencia de uso de agua superficial, ubicado en el sector Nivintos, jurisdicción del Distrito de Colasay, Provincia de Jaén, Departamento y Región de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la **Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338**, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (...) Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua (...);”

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: “**La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés**. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”;

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA**, se aprobó el “**Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua**”, con el objeto de regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la Autoridad Nacional del Agua para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. En el artículo 13, del mencionado dispositivo legal, Sub Capítulo I del Capítulo

II del Título III, se regula el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua, indicándose los Formatos que deberá llenar el administrado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto;

Que, respecto a la **acumulación de los procedimientos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico**; el numeral 79.2 del artículo 79 del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, establece que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, mediante escrito del visto, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, por el señor Rómulo Valdivia Núñez, identificado con DNI N° 27690980, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines agrícolas y Autorización de Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial del manantial Los Gentiles, para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, ubicado en el sector Nivintos, jurisdicción del distrito de Colasay, Provincia de Jaén, Departamento y Región de Cajamarca.

Que, luego de la evaluación de los actuados, realizada la verificación técnica de campo y remitido el expediente a esta Autoridad, el Área Técnica emite el **Informe Técnico N° 0376-2024-ANA-AAA.M/EVS**, de fecha 15 de agosto de 2024, en el cual concluye que los puntos de captación en la quebrada son:

1. El manantial Los Gentiles, se encuentra ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur, 723 719 E y 9 333 420 N a 875 msnm, en el sector de Nivintos, Distrito de Colasay, Provincia de Jaén, Región Cajamarca, se ha precedido a realizar el aforo por el método volumétrico obteniendo un caudal de 1,39 l/s (mes de agosto). El solicitante menciona que en época de lluvia aumenta un 20% el caudal de la fuente, según lo verificado no existe derechos ni usos de terceros de esta fuente de agua.
2. El balance hídrico se concluye que es factible acreditar la disponibilidad hídrica superficial de la fuente manantial Los Gentiles con fines agrícolas para el proyecto: "Parcela denominada El Gentil de 3,5 ha bajo riego ubicado en el sector Nivintos, Distrito Colasay, Provincia de Jaén, Departamento y Región de Cajamarca".
3. También es de opinión técnica autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el proyecto: "Parcela denominada El Gentil de 3,5 ha bajo riego ubicado en el sector Nivintos, Distrito Colasay, Provincia de Jaén, Departamento y Región de Cajamarca", la autorización comprende lo siguiente:
 - a) Aprobar el plan de aprovechamiento: consiste en utilizar el agua superficial de la fuente manantial Los Gentiles por un volumen anual de 9 311,33 m³ y un caudal de 0,51 l/s mes de setiembre, estos volúmenes son aprovechados mediante la infraestructura descrita en el numeral 4.8, no se encontró derechos de terceros otorgados, y no perjudica a pobladores aledaños.
 - b) Aprobar el sistema hidráulico: conformado por 01 captación, línea de conducción de 447,2 metros lineales, línea de distribución mediante mangueras de polietileno y aspersores.
 - c) Aprobar el planteamiento hidráulico: la cual considera lo siguiente: 01 captación ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 17M 723 721 E 9 333 423 N 876 msnm, por medio de la tubería de 3" y 2 tuberías de 1" ½, una línea de conducción de agua con una tubería de 1" ½ de diámetro, de 447,2 metros lineales a la parcela El Gentil con coordenadas UTM WGS-84 17M 723758 E, 9333925 N, una línea de distribución de agua para irrigar mediante mangueras

de polietileno y aspersores, a la parcela denominada El Gentil de un área de 3,75 hectáreas.

4. El administrado ha cumplido con realizar la publicación del Aviso Oficial N° 0064-2023-ANA-AAA.M-ALA.CHCH, de fecha 25 de octubre del 2023; por lo que, hace constar la publicación de dicho aviso en la subprefectura del Distrito de Colasay, en la municipalidad distrital de Colasay y en la oficina del juez de paz de primera nómina del Distrito de Colasay, los días 06, 07 y 08 de mayo del 2024. Asimismo, la administración local de agua Chinchipe Chamaya hace constar la publicación del aviso oficial N° 0064-2023-ANA-AAA.M-ALA.CHCH en el periódico mural de la institución, el 27 y 31 de octubre del 2023, no habiendo recibido alguna objeción, reclamo, o solicitud de información respecto al citado proyecto.
5. Finalmente, de lo señalado por el área técnica se puede advertir que el administrado actualmente viene utilizando el recurso hídrico del manantial Los Gentiles desde el año 2014 hasta la fecha, ubicado en el sector de Nivintos jurisdicción de Colasay provincia de Jaén región Cajamarca para regar la parcela El Gentil, lo cual afirma y ratifica lo expresado en señal de lo cual firma el presente documento en el distrito de Colasay provincia de Jaén el 10 de enero del 2023.

Que, luego de la evaluación técnica de los actuados mediante **Informe Legal N° 510-2024-ANA-AAA.M-AL/EHDP**, se ha determinado lo siguiente:

1. Respecto a las pretensiones sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines agrícolas y Autorización de Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial del manantial Los Gentiles, para la obtención de licencia de uso de agua superficial, ubicado en el sector Nivintos, jurisdicción del distrito de Colasay, Provincia de Jaén, Departamento y Región de Cajamarca, de acuerdo a la verificación técnica de campo se ha determinado la viabilidad de las mismas.
2. En ese sentido, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en ese sentido, se debe amparar la pretensión del administrado.
3. Respecto a la certificación ambiental, mediante Resolución de Dirección General N° 323-2018,-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 20 de agosto de 2018, determina Aprobar la solicitud de aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego en el centro poblado Yuracyacu, distrito Chota, provincia Chota, Región Cajamarca», con Código de SNIP N° 274343; ubicado en las localidades de San Francisco, Agua Blanca, Tunaspampa, Vista Alegre y Rejopampa, centro poblado de Yuracyacu, distrito de Chota, provincia de Chota, Región de Cajamarca, solicitada por su Titular, la Gerencia Sub Regional Chota - Gobierno Regional Cajamarca.
4. En ese contexto, el pedido del administrado cumple con los requisitos señalados en el numeral 79.2 del artículo 79 del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI, debiéndose amparar la pretensión de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización vía regularización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica mediante Informe Técnico N° 376-2024-ANA-AAA.M/EVS y el Informe Legal N° 510-2024-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrícolas de la fuente manantial Los Gentiles para el proyecto: “Parcela denominada El Gentil de 3,5 ha bajo riego ubicado en el sector Nivintos, Distrito Colasay, Provincia de Jaén, Departamento y Región de Cajamarca”, por un volumen anual de 9 311,33 m³ y un caudal de 0,51 l/s mes de setiembre, solicitado por el señor Rómulo Valdivia Núñez, conforme el siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Características de la acreditación.

Nombre del Proyecto		“Parcela denominada El Gentil de 3,5 ha bajo riego ubicado en el sector Nivintos, Distrito Colasay, Provincia de Jaén, Departamento y Región de Cajamarca”.										
Fuente de agua							Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m³)	Sector	Nivintos	Cuenca	Cuenca Chamaya	ALA	Chinchipe Chamaya
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 M									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Dist.	Colasay	Intercuenca	Medio Chamaya	AAA	Marañón
Superficial	Manantial	Los Gentiles	723,719	9,333,420	976	9,311.33	Prov.	Jaen	Uso Proyectado			
							Dpto.	Cajamarca	Clase	Productivo	Tipo	Agrícola

Cuadro N° 02: Disponibilidad hídrica

FUENTE DE AGUA	Und	ASIGNACION HÍDRICA MENSUAL (m³)												m³/AÑO
		ENE	FEB	MAR	APR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DIC	
Manantial Los Gentiles	l/s	68,11	13,95	76,35	64,88	119,67	180,74	191,95	197,67	151,68	25,27	100,81	47,38	
TOTAL	m³	321,41	0,00	482,11	596,16	1365,98	1321,92	1151,71	1339,20	1321,92	267,84	259,20	883,87	9311,33

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para el proyecto: “Parcela denominada El Gentil de 3,5 ha bajo riego ubicado en el sector Nivintos, Distrito Colasay, Provincia de Jaén, Departamento y Región de Cajamarca”, la autorización comprende lo siguiente:

- Aprobar el plan de aprovechamiento: consiste en utilizar el agua superficial de la fuente manantial Los Gentiles por un volumen anual de 9 311,33 m³ y un caudal de 0,51 l/s mes de setiembre, estos volúmenes son aprovechados mediante la infraestructura descrita en el numeral 4.8, no se encontró derechos de terceros otorgados, y no perjudica a pobladores aledaños.
- Aprobar el sistema hidráulico: conformado por 01 captación, línea de conducción de 447,2 metros lineales, línea de distribución mediante mangueras de polietileno y aspersores.

- c) Aprobar el planteamiento hidráulico: la cual considera lo siguiente: 01 captación ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 17M 723 721 E 9 333 423 N 876 msnm, por medio de la tubería de 3" y 2 tuberías de 1" ½, una línea de conducción de agua con una tubería de 1" ½ de diámetro, de 447,2 metros lineales a la parcela El Gentil con coordenadas UTM WGS-84 17M 723758 E, 9333925 N, una línea de distribución de agua para irrigar mediante mangueras de polietileno y aspersores, a la parcela denominada El Gentil de un área de 3,75 hectáreas.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es de noventa (90) días calendarios. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEXTO. – PRECISAR que la presente Resolución NO autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO SÉTIMO. – RECOMENDAR al señor Rómulo Valdivia Núñez, tomar las previsiones del caso para no alterar la cantidad y calidad del agua en las fuentes naturales, durante el proceso constructivo; caso contrario será de su entera responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya la notificación de la presente resolución al señor Rómulo Valdivia Núñez, en su domicilio ubicado en: *Caserío Nivintos, distrito de Colasay, Provincia de Jaén Región Cajamarca*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALÁN GÁLVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN